

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA Y EL CONSEJO HONDUREÑO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA (COHDESSE)

Nosotros: **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia FONAC, organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, y **DEYSI FELIPA IBARRA SALGADO**, actuando en su condición de Presidenta del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía COHDESSE hemos convenido celebrar como al efecto celebramos Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, en el marco de apoyo, para el desarrollo de la XI Asamblea General Ordinaria del COHDESSE, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El COHDESSE se compromete a ejecutar los recursos otorgados en función de la transparencia, buenas prácticas y en apego a la normativa legal hondureña vigente, haciendo uso racional de dichos recursos, que para efectos de este convenio serán de **Lps. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos)** destinados exclusivamente para realizar la XI Asamblea General Ordinaria según lo solicitado. (Solicitud de fondos por COHDESSE en el marco del fortalecimiento a las organizaciones miembros de la asamblea de FONAC).

SEGUNDA.- El COHDESSE será la responsable de ejecutar los fondos proporcionados por el Foro Nacional de Convergencia FONAC, para el desarrollo de las actividades presentadas en la solicitud para la realización de la XI Asamblea General Ordinaria.

TERCERA.- Que el COHDESSE en la escogencia de los proveedores deberá buscar Empresas que tengan relación al producto ofertado y se asegure de su establecimiento y operatividad, a fin de evitar su confirmación de datos en fecha posterior por la Unidad de Auditoría Interna y/o entes contratadores del estado;



asimismo la empresa ganadora, deberán estar en el ordenamiento jurídico establecido en el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CUARTA. - El COHDESSE tendrá la obligatoriedad de liquidar los recursos al Foro Nacional de Convergencia FONAC, en un término no mayor a 90 días a partir de la emisión de la transferencia o cheque emitido a efecto, con los soportes que garanticen la utilización de dichos fondos.

Para los efectos legales que correspondan firmamos la presente en la Ciudad de Tegucigalpa el primer día del mes de septiembre del 2021


ING. OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
FONAC




DEYSI FELIPA IBARRA SALGADO
COHDESSE